



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0151-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 22 de mayo de 2021

- 1 -

**VISTOS:** El Informe N° 085-2021-RRHH-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2021; el Memorandum N° 625-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2021; el Informe N° 292-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 03 de mayo de 2021; el Informe N° 091-2021-RRHH-UNAJMA, de fecha 05 de mayo de 2021; el Informe N° 324-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 17 de mayo de 2021; el Informe N° 113-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 18 de mayo de 2021; el Acuerdo N° 06-2021-CO-UNAJMA, de fecha 22 de mayo de 2021, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas- con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”;*

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”;**

Que, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021;

Que, mediante Informe N° 085-2021-RRHH-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2021, la CPC. Lisseth Meza Torreblanca, en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, hace de conocimiento al Director General de Administración, CPC. Isaías Constantino Chique Vara, respecto a la asignación de CAFAE, para su remisión a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de solicitar la disponibilidad presupuestal, para la atención de acuerdo al Decreto Supremo N° 427-2020-EF;

Que, mediante Memorandum N° 625-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2021, el CPC. Isaías Constantino Chique Vara, en su condición de Director General de Administración remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Alberto Urrea La Torre, la Disponibilidad Presupuestal para la atención de acuerdo al Decreto Supremo N° 427-2020-EF de la nueva escala de CAFAE;

Que, mediante Informe N° 292-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 03 de mayo de 2021, el CPC. Luis Alberto Urrea La Torre, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa al Director General de Administración, CPC, Isaías Constantino Chique Vara, que, para otorgar disponibilidad para el pago del incentivo único del CAFAE se requiere del cálculo del monto que corresponde a los trabajadores del D.L. N° 276;

Que, mediante Informe N° 091-2021-RRHH-UNAJMA, de fecha 05 de mayo de 2021, la CPC. Lisseth Meza Torreblanca, en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite al Director General de Administración, CPC. Isaías Constantino Chique Vara, el cálculo de la proyección de pago de la Nueva Escala del Incentivo Único – CAFAE, señalando lo siguiente:

*“Que, el Incentivo Único – CAFAE es otorgado a los trabajadores del régimen del D.L. N°276, el cual no tiene carácter remunerativo, ni pensionable, no constituye pase para el cálculo de otros beneficios y no está afecto a cargas sociales, corresponde su pago únicamente a las plazas que se encuentran registradas en el aplicativo AIRHSP, en la Universidad Nacional José María Arguedas se encuentran registradas 60 plazas bajo el régimen del D.L. N°276 (12 plazas de funcionarios, 22 plazas de profesionales, 18 plazas de técnicos y 8 plazas de auxiliares) en AIRHSP. Asimismo, conforme el Decreto Supremo N°421-2019-EF y el Decreto Supremo N°427-2020-EF, los montos del CAFAE se incrementó en cada grupo ocupacional de acuerdo al detalle siguiente:*

GRUPO OCUPACIONAL	20	20	INCREMENTO
	D.S N°421-2019-EF	D.S N°427-2020-EF	



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0151-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 22 de mayo de 2021

-2-

FUNCIONARIOS	S/ 1,210.00	S/ 1,360.00	<b>S/ 150.00</b>
PROFESIONALES	S/ 1,110.00	S/ 1,230.00	<b>S/ 120.00</b>
TÉCNICO	S/ 1,070.00	S/ 1,170.00	<b>S/ 100.00</b>
AUXILIARES	S/ 1,070.00	S/ 1,150.00	<b>S/ 80.00</b>

De acuerdo al incremento, se realizó la proyección del monto faltante para garantizar el pago del Incentivo Único - CAFAE 2021, de acuerdo al detalle siguiente:

D.L 276 NOMBRADOS		TOTAL PEAS	ASIGNACIÓN A FONDOS PARA PERSONAL MENSUAL	ASIGNACIÓN A FONDOS PARA PERSONAL ANUAL
<b>META: 06</b>	GESTIÓN DEL PROGRAMA	14	1,460.00	17,520.00
<b>META: 17</b>	BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL	4	420.00	5,040.00
<b>META: 20</b>	ACCIONES DE PLANIFICACIÓN	2	240.00	2,880.00
<b>META: 21</b>	ACCIONES DE LA ALTA DIRECCIÓN	3	320.00	3,840.00
<b>META: 22</b>	ACCIONES ADMINISTRATIVAS	11	1,120.00	13,440.00
<b>META: 27</b>	ACCIONES ADMINISTRATIVAS RRHH	2	220.00	2,640.00
<b>META: 28</b>	ACCIÓN Y CONTROL	1	120.00	1,440.00
<b>TOTAL</b>		<b>37</b>	<b>3,900.00</b>	<b>46,800.00</b>

D.L 276 PLAZO FIJO		TOTAL PEAS	ASIGNACIÓN A FONDOS PARA PERSONAL MENSUAL	ASIGNACIÓN A FONDOS PARA PERSONAL ANUAL
<b>META: 06</b>	GESTIÓN DEL PROGRAMA	3	280.00	3,360.00
<b>META: 20</b>	ACCIONES DE PLANIFICACIÓN	3	420.00	5,040.00
<b>META: 21</b>	ACCIONES DE LA ALTA DIRECCIÓN	3	370.00	4,440.00
<b>META: 22</b>	ACCIONES ADMINISTRATIVAS	10	1,340.00	16,080.00
<b>META: 26</b>	ACCIONES JURIDICO ADMINISTRATIVO	1	150.00	1,800.00
<b>META: 27</b>	ACCIONES ADMINISTRATIVAS RRHH	1	150.00	1,800.00
<b>META: 28</b>	ACCIÓN Y CONTROL	1	150.00	1,800.00
<b>META: 34</b>	ACC. DE ALTA DIREC(IMAGEN INSTITUCIONAL)	1	120.00	1,440.00
<b>TOTAL</b>		<b>23</b>	<b>2,980.00</b>	<b>35,760.00</b>

Conforme a lo indicado en los cuadros, para garantizar el pago con la nueva escala del Incentivo Único - CAFAE 2021, se requiere S/ 82, 560.00 (ochenta y dos mil quinientos sesenta con 00/100 soles). En ese sentido se solicita a través de su despacho, remitir el documento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de solicitar la disponibilidad presupuestal, para la atención de acuerdo al Decreto Supremo N°427-2020-EF;

Que, mediante Informe N° 324-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 17 de mayo de 2021, el CPC. Luis Alberto Urrea La Torre, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Director General de Administración, CPC, Isaías Constantino Chique Vara, sobre disponibilidad presupuestal favorable para el pago del incentivo único del CAFAE, consignando en el ANÁLISIS y CONCLUSIÓN del referido informe lo siguiente:

#### 3. ANÁLISIS:

- Se debe entender que los pliegos, a fin de ejecutar las transferencias financieras al CAFAE, deben considerar el número de trabajadores que ocupan plazas en el marco de la normatividad vigente, destinadas a funciones administrativas, así como el monto del incentivo que corresponde otorgar a cada servidor, conforme a la Directiva Interna aprobada por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en el pliego, en el marco del literal b.4 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley General.
- Por ende, la sostenibilidad de pago del CAFAE se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades y, en caso corresponda, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; siendo que, dichos recursos se transfieren utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 de la citada norma.
- Con Decreto de Urgencia 427-2020 EF, fue aprobado el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, conforme se detalla a continuación:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE	
GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 360.00
Profesional	1 230.00
Técnico	1 170.00
Auxiliar	1 150.00

- Asimismo indica que para tal efecto, la citada Disposición Complementaria Final establece que las entidades públicas quedan exoneradas de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0151-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 22 de mayo de 2021

-3-

Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en el literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.5. De acuerdo a la proyección de cálculo del CAFAE 2021 por la oficina de recursos humanos se solicita disponibilidad presupuestal para garantizar el pago con la nueva escala del Incentivo Único – CAFAE 2021 de personal nombrado y contratado bajo el régimen del DL 276 por el monto de S/ 82,560.00 (Ochenta y dos mil quinientos sesenta con 00/100 soles).

#### 4. CONCLUSIÓN:

4.1. La oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo al análisis efectuado a las normativas vigentes otorga disponibilidad presupuestal favorable para el pago del incentivo único del CAFAE de personal nombrado y contratado bajo el régimen del DL 276 por el monto de S/ 82,560.00 (Ochenta y dos mil quinientos sesenta con 00/100 soles). Para tal efecto se tomará acciones de acuerdo a la septuagésima quinta disposición complementaria final de la ley N° 31084, tomando en cuenta la exoneración del numeral 9.1 del artículo 9°;

Que, mediante Informe N° 113-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 18 de mayo de 2021, el CPC. Isaías Constantino Chique Vara, en su condición de Director General de Administración presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, los "documentos de la referencia presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en la informa la Disponibilidad Presupuestal Favorable para el pago del incentivo único del CAFAE de personal nombrado y contratado bajo el régimen del D.L. 276. En ese sentido remito el expediente a su despacho para la aprobación mediante acto resolutivo";

Que, por Acuerdo N° 06-2021-CO-UNAJMA, de fecha 22 de mayo de 2021 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Nuevo Monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, de acuerdo al Decreto Supremo N° 427-2020-EF, la cual se detalla en la parte resolutive;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Nuevo Monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, de acuerdo al Decreto Supremo N° 427-2020-EF; conforme al cuadro siguiente:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE	
GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 360.00
Profesional	1 230.00
Técnico	1 170.00
Auxiliar	1 150.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Manuel Isaías Vera Herrera  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL